

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, con destino a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de la Escuela N° 114 "Octavio Paoli".

Dicha Escuela tuvo su origen y desarrollo gracias al aporte de la empresa FEPASA (Frigorífico Entrerriano de Productos Avícolas S.A.), cuyo titular, Sr. Marcos Ligato, solicitó oportunamente la reubicación del establecimiento educativo, actualmente emplazado en un espacio territorial perteneciente a empresa mencionada.

Al respecto, cabe señalar que mediante Ley Provincial N° 11.031, sancionada el 23 de noviembre de 2022, se había dispuesto la aceptación por parte del Gobierno de Entre Ríos de la donación de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, individualizado según Plano de Mensura N° 61.822, Certificado N° 993.263, Partida Provincial N° 152.773, ubicado en el Cuartel 1°, Manzana N° 1520, con una superficie de 3.768,58 m² (tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), perteneciente al Loteo Marcó, en la zona de Av. Ana Urquiza de Victorica y

Tránsito Pesado. Sin embargo, dicho terreno resultó inapropiado para la instalación del edificio escolar, por tratarse de una zona de alta circulación de transporte de carga, carente de pasos peatonales y con dificultades para la provisión de servicios esenciales. A ello se sumó que los responsables del Loteo Marcó solicitaron ante el Municipio la revocación y caducidad del proyecto de urbanización, por tracto sucesorio y falta de ratificación unánime de los herederos, lo que dejó sin efecto la traza y la aprobación del loteo oportunamente prevista.

Ante este escenario, y con el objeto de dar continuidad a la finalidad original de asegurar el derecho a la educación de niños y jóvenes residentes en los barrios aledaños a la escuela, la Municipalidad de Concepción del Uruguay puso a consideración del Consejo General de Educación (CGE) de Entre Ríos distintas alternativas de terrenos de su propiedad. Como resultado de ese proceso, y tras las gestiones realizadas ante ese organismo, se acordó ofrecer en donación el inmueble ubicado en el Cuartel 1º, Manzana N° 1570, sobre calle Ara San Juan, entre calles públicas N° 314 y N° 315, proveniente del Loteo Villanueva, individualizado según Plano de Mensura N° 69.319, Matrícula N° 137.925 y Partida Provincial N° 159167, de una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (4.358,10 m²).

En este marco, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay sancionó la Ordenanza N° 11.820, de fecha 12 de agosto de 2026, mediante la cual dispuso como espacio territorial la donación del inmueble individualizado precedentemente, estableciendo que dicho bien debe afectarse exclusivamente a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de la Escuela N° 114 “Octavio Paoli”, con dependencia del Consejo General de Educación de Entre Ríos. Asimismo, la citada Ordenanza dejó sin efecto la donación

oportunamente aceptada por Ley N° 11.031, reintegrando aquel inmueble al patrimonio municipal.

Resulta necesario, en consecuencia, que la Legislatura de Entre Ríos autorice al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la nueva donación ofrecida por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a fin de dar cumplimiento efectivo a la reubicación de la Escuela N° 114 “Octavio Paoli” y garantizar, de este modo, el derecho humano a la educación de los niños y jóvenes de la zona.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente Proyecto de Ley.

Autor: Senador Martín Oliva

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, inscripto bajo Matrícula N° 137.925, que según Plano de Mensura N° 69.319, Partida Provincial N° 159167, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana N° 1570, con frente a calle Ara San Juan, entre calles públicas N° 314 y N° 315, proveniente del Loteo Villanueva, de una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (4.358,10 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (23-24) NE 80°27" de 17,42 m. lindando con Calle ARA San Juan (Tierra).

ESTE: Recta (24-25) SE 8°57' de 28,79 m. Recta (25-26) NE 80°27" de 2,85 m lindando con lote de MB Desarrollo Urbano y RECTA (26-27) SE 8°57" de 70,00 m. lindando con cuatro lotes de Barbara Tagliaferro, MB Desarrollo Urbano, MB Desarrollo Urbano y Bekin Cristian.

SUR: Recta (27-28) SO 80° 27” de 55,09 M, lindando con cuatro lotes de Marignani Sergio, Mantero Melina, MB Desarrollo Urbano y Herlein Antonio.

OESTE: Recta (28-21) NO 8°57” de 70,00 m. lindando con calle Pública N°315 (tierra)

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el inmueble identificado en el Artículo 1º será afectado a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de la Escuela N° 114 “Octavio Paoli”, dependiente del Consejo General de Educación de Entre Ríos, con asiento en el Departamento Uruguay; quedando prohibida su transferencia onerosa o gratuita a terceros, mientras subsista el cargo, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3º: Determinése que, en caso de desafectación total o parcial del servicio educativo, o de destinarse el inmueble —por acto propio o de terceros— a un fin distinto al establecido en el párrafo anterior, el dominio del bien revertirá de pleno derecho y automáticamente a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, sin necesidad de declaración judicial previa, operando la reversión por ministerio de la ley, sin perjuicio de las acciones posesorias, registrales y judiciales que correspondan para su inscripción y efectiva recuperación.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Autor: Senador Martín Oliva